



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-  
VEDIS, AÑO DEMILY SEISCIE-  
ENTOSY CINQVENTAYVNO.

quodet de al ferra de fibralar de las yslas de  
Canaria de las yndias orientales y occidentales  
archiducado de Austria duquedo de Borgona de Brabant  
y de mi lra conde de arto puyh de fiondis y de brot  
de boy Caym de mo. Linaeth. Por quanto el rey mi  
mi padre que santa gloria aya por vna su carta y pape  
donde se dice de breve de mill y seis cientos y diez y ma  
de hitom a Juan raya bled y quez de dulle hitulo  
de repidor de la ciudad de losca por remuneracion de don  
Catalome de prui y raxachy y por obrami de dula de  
diez y ocho de julio de mill y seis cientos y veinte  
y quebe su be por brende por se tuar febe por jurade  
heredad y otras de mas a h dades con que a coo hum  
bro per peticar some santos officios segun mas la po  
en la dha pro bition y le dula a que mereciere se  
contiene y asy a por parte de los saluador de morame  
a si de se charuacion que el dho Juan de raxabla  
quez por una clausula de su testamento que hizo  
en bnce de setiembre de mill y seis cientos y quatroenta  
y cinco ante franco Jimenez mi sue de b dha po si  
tion murio de lo por heredar un bca sal de todos  
sus bienes y en brechos el dho off ael dho Juan  
de mora Baya por bitero susoprino el qual por el  
criptura que lo por qenta de raxabla en bca de abril  
de este año ante Pedro rino se fer cedio y tras pado el  
dho y action y en brecha ael dho off en bca como lo po  
diamanda bca por la clausula de el dho testamento  
et criptura y otros recados que signados de su en el mi  
consejo de la camara se fer on pre sentados suplicome  
que en su conformidad sea servido de daros hitulo  
de el dho officio y como laminde fuese y teniend con  
si de racion de brecha su suficiencia y abilitad y los  
servidiot que meca bca hecho y a quez por los  
continua xit mi voluntad es que aora y de aqui  
de lante seant mi repidor de la dha ciudad de losca en bca  
gar de el dho Juan de raxabla quez y que tenyais

